

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 47

*Referencia:*

*Año:* 1955

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 25-08-1955

*Título:* POR EL CUAL SE APRUEBA UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR LA SUMA DE B/.  
2,625.00, A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD  
PUBLICA.

*Dictada por:* COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

*Gaceta Oficial:* 12835

*Publicada el:* 16-12-1955

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Presupuesto, Código Fiscal, Salarios y premios, Empleados públicos

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.780

*Rollo:* 51

*Posición:* 1949

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 16 DE DICIEMBRE DE 1955

Nº 12.835

### —CONTENIDO—

**COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE**  
Decretos Nos. 47 y 48 de 25 de Agosto de 1955, por los cuales se aprueban créditos extraordinarios.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
*Sección Primera*  
Resolución Nº 470 de 19 de Febrero de 1954, por la cual se autoriza a un ministerio para que someta a licitación pública el arrendamiento de un globo de terreno.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Decretos Nos. 169, 170, 171 de 28 y 172, 173 de 29 de Mayo de 1954 por los cuales se hacen unos nombramientos  
Decreto—Nº 174 de 29 de Mayo de 1954, por el cual se hacen unos ascensos.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Decretos Nos. 7, de 17, 8 de 20, 9 de 26 y 10 de 27 de Enero de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

*Departamento Administrativo*  
Resuelto Nº 4027 de 10 de Noviembre de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.  
Resueltos Nos. 4028 y 4029 de 10 de Noviembre de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
Resueltos Nos. 8394, 8395 y 8396, de 11 de Marzo de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.  
Resueltos Nos. 8397 y 8398 de 11 de Marzo de 1953, por los cuales se reconocen y se ordenan pagos de unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

## Comisión Legislativa Permanente

### APRUEBANSE CREDITOS EXTRAORDINARIOS

#### DECRETO NUMERO 47 (DE 25 DE AGOSTO DE 1955)

Por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 2.625.00 (dos mil seiscientos veinticinco balboas) a favor del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública".

*La Comisión Legislativa Permanente,*  
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 2,625.00 (dos mil seiscientos veinticinco balboas) el cual se requiere para cubrir el sueldo del Consultor Jurídico y una Estenógrafa de 2ª categoría durante cinco meses a partir del 1º de agosto de este año, y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

#### DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 2.625.00 (dos mil seiscientos veinticinco balboas), el cual se requiere para cubrir el sueldo del Consultor Jurídico y una Estenógrafa de 2ª categoría durante cinco meses a partir del 1º de agosto del presente año.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vicepresidente,

Hugo Torrijos.

Los Comisionados,

José Arosemena G.

Carlos Arrocha B.

Carlos Uribe.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

#### DECRETO NUMERO 48 (DE 25 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 46,200.00 cuarenta y seis mil doscientos balboas), a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia.

*La Comisión Legislativa Permanente,*  
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 46,200.00 (cuarenta y seis mil doscientos balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, el cual se requiere para atender diferentes solicitudes de jubilación de algunos miembros de la Guardia Nacional, y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

#### DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 46,200.00 (cuarenta y seis mil doscientos balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, el cual se requiere para atender diferentes solicitudes de jubilación de algunos miembros de la Guardia Nacional.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vicepresidente,

Hugo Torrijos.

Los Comisionados,

José Arosemena G.

Carlos Arrocha B.

Carlos Uribe.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**

**RAFAEL A. MARENGO,**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

**ADMINISTRACION**

**OFICINA:**

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

**TALLERES:**

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Apartado Nº 3446

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
**PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**

**SUSCRIPCIONES**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**AUTORIZASE A UN MINISTERIO PARA QUE  
SOMETA A LICITACION PUBLICA EL  
ARRENDAMIENTO DE UN GLOBO  
DE TERRENO**

**RESOLUCION NUMERO 470**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 470.—Panamá, 19 de Febrero de 1954.

Por memorial de 11 de Junio de 1953, la señora Rebeca Espinosa de Friedman, panameña, enfermera, con Cédula de Identidad Personal Nº 47-6054, solicita al Ministerio de Hacienda y Tesoro se le arriende una faja de terreno denominada "Los Pazos de Galique", con superficie de 11 hectáreas 4.800 metros cuadrados, para dedicarla a la construcción de unas casetas y a ciertos cultivos para atender a los enfermos que acuden a esta región a tomar baños termales para mejorar su salud.

El menciando globo de terreno forma parte de la finca Nº 377, de propiedad de la Nación, denominada "Hato de San Juan", inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 67, folio 14, Sección de Chiriquí, Dicha faja de terreno tiene los siguientes linderos: Norte y Oeste, tierras cultivadas por Tomás Guerra y Río Galique; Sur, Río Galique; Este, tierras cultivadas por Máximo Arenas. Con su solicitud, la peticionaria, cumpliendo con el Artículo 16 de la Ley 52 de 1938, presentó dos (2) copias del plano correspondiente.

Por comunicación Nº 2035 de 22 de Junio de 1953, se designó los tres (3) Peritos requeridos por el Código Fiscal para que determinaran el precio que había de servir de base en la licitación pública por medio de la cual este globo de terreno ha de arrendarse, y por informarse de fecha 14 de Agosto de este mismo año, los Peritos del caso manifestaron que el precio básico para la licitación debe ser de un Balboa (B/. 1.00) por hectárea o fracción de hectárea.

Por Decreto Nº 295 de 21 de Abril de 1953, la

finca "Hato de San Juan", anteriormente mencionada, se había puesto a disposición del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para destinarla a Patrimonio Familiar.

El Artículo 263 del Código Fiscal dice, entre otras cosas, que la Nación se reserva la explotación de las aguas minerales, pero el Organo Ejecutivo podrá celebrar Contratos para la explotación de esas riquezas, mediante las condiciones que el mismo Artículo determina. Los Artículos 292 y 293 de este mismo Código establecen las reglas para el arrendamiento de los bienes nacionales. Y el Ordinal 6º del Artículo 208 de la Constitución Nacional dice, entre otras cosas, que pertenecen al Estado los yacimientos de todas clases, los que podrán ser concedidos en usufructo a personas naturales o jurídicas, de acuerdo con la Ley.

Sometido este asunto, por primera vez, a consideración del Consejo de Gabinete, esta entidad, en su sesión del 5 de Enero de 1954, designó una Comisión integrada por los señores Ministro de Hacienda y Tesoro y Agricultura, Comercio e Industrias, y el Contralor General de la República, para que estudiaran el caso e informaran si el Estado podía efectuar ese arriendo.

Con fecha 5 de Febrero de 1954, los Comisionados anteriormente indicados rindieron su informe al Consejo de Gabinete, y esta entidad, en su sesión del 9 del presente mes de Febrero le dió su aprobación diciendo, que sí procede el arrendamiento del lote aludido, por medio de licitación pública, y comisionó al Ministerio de Hacienda para que procediera a esta licitación, según consta en la Nota Nº 89- C. G. de 10 de este mismo mes.

Por las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

1º Autorizar al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que someta a licitación pública el arrendamiento del globo de terreno que se menciona y describe en la parte motiva de esta Resolución.

2º Tanto la licitación como el Contrato de arrendamiento deben basarse, estrictamente, en los principios legales que en esta misma parte motiva se mencionan.

3º El canon de arrendamiento será el que resulte de la licitación, y este arrendamiento será pagado al Tesoro Nacional por anualidades adelantadas.

4º Los requisitos que en el aspecto económico deben determinarse en el Contrato, según las exigencias legales, se fijarán de común acuerdo entre el Arrendatario y el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

5º El término de duración de dicho Contrato será por ocho (8) años. (Artículo 293 del Código Fiscal).

6º El Contrato de arrendamiento deberá ser aprobado por el Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

7º La licitación pública tendrá lugar cuando lo determine el Edicto respectivo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.